

AUTO INTERLOCUTORIO No. 204**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, diez de febrero de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Promoambiental Cali S.A. E.S.P.

Demandada: Carmen E Domínguez de B.

Rad: 2020-00814

De la revisión de la presente demanda se observa que, no hay **CLARIDAD** respecto a la obligación pretendida, pues, si bien se allega una factura por la prestación de servicios de aseo, lo cierto es que la misma carece de fecha de expedición, no relaciona las cuentas vencidas que fueron señaladas en la demanda, no se acredita si la factura fue puesta en conocimiento de la demandada (Artículo 148 de la Ley 142 de 1994). Además si bien, se pretende configurar un “título complejo” con el Estado de Cuenta aportado, lo cierto es que éste (El estado de cuenta) y aquella (La factura), no coinciden en los valores que se afirma la demandada debe.

En mérito de lo anterior, este Juzgado **RESUELVE:**

1° DENEGAR el mandamiento de pago y autorizar la devolución de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

2° RECONOCER personería a la abogada Angélica María Grisales Artunduaga como apoderada de la parte actora.

3° ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriada esta providencia.

Notifíquese,

**LORENA MEDINA COLOMA**

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 019 DE HOY 11 DE FEBRERO DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34c307325469add67003c603921264cce6bdc0c7cf910e67d179cce84bccbadd**

Documento generado en 10/02/2021 05:32:05 PM